

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Anestesiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Anestesiología, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Objetivos de la Escuela

La Escuela Profesional de Anestesiología de la Facultad de Medicina de Granada se propone, según lo dispuesto en la legislación vigente, cumplir los siguientes objetivos.

1.º La formación científica y capacitación profesional de los Médicos que deseen cultivar esta especialidad y conseguir el dominio de las diferentes técnicas especializadas para la práctica de esta especialidad y al mismo tiempo llegar a poseer la preparación científica necesaria para el conocimiento exacto y completo de esta rama de la Cirugía.

2.º Formación de un grupo de investigadores que, a la par de la labor clínica, desarrollen una intensiva actividad científica, estimulándoles para la realización de trabajos de investigación en el laboratorio y en el departamento de Cirugía experimental, a fin de contribuir al progreso de esta especialidad.

3.º Celebrar cursos y reuniones científicas dedicadas, principalmente, a los especialistas ya formados pertenecientes a este Distrito Universitario y con ejercicio profesional en las provincias de este Distrito, con el fin de estimular el estudio y elevación científica de los mismos y realizar un saludable intercambio de ideas, fuente de un mayor progreso científico entre los especialistas.

4.º Fomentar al máximo los trabajos de investigación, que se traducirán en publicaciones científicas, y establecer contacto con otras Escuelas profesionales nacionales y con sociedades científicas nacionales y extranjeras, con el fin de entablar con ellas una estrecha colaboración científica.

II. Grados y diplomas que otorgará la Escuela

Esta Escuela conferirá el diploma de Especialista en Anestesiología a los Licenciados o Doctores que se hayan inscrito y que hayan cursado las enseñanzas que en ella se darán, con arreglo al plan que luego se menciona, y que hayan superado las pruebas finales de curso, las cuales se efectuarán ante un Tribunal constituido por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad o persona en quien delegue, el Director de la Escuela y por el Subdirector de la Escuela y por algún otro especialista competente designado por el Director. En caso de no aprobar las referidas pruebas, tendrán los alumnos que continuar asistiendo a las enseñanzas de la Escuela hasta conseguirlo en sucesivas convocatorias.

Los alumnos que sólo sean Licenciados podrán durante su permanencia en la Escuela hacer los trabajos clínicos y de investigación necesarios para presentar su tesis doctoral, y de este modo se conseguirá que de un modo efectivo el doctorado sirva para conferir al que lo realiza un grado mayor de valía científica, especialmente en una determinada rama de la actividad médica.

Esta Escuela podrá también conceder diplomas especiales de competencia en determinadas ramas de la propia especialidad, tales como Anestesia por refrigeración, Psicoanestesia, Electroanestesia, etc., a aquellos ya titulados especialistas de esta Escuela u otras que deseen justificar su especial dedicación a estas ramas ya más delimitadas de la especialidad.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela, y con el visto bueno del Decano correspondiente.

III. Personal docente de la Escuela

Estará constituido por los siguientes:

- 1.º Director. El Catedrático de Patología Quirúrgica.
- 2.º Subdirector. El Profesor Ayudante doctor don Enrique Gálvez Jiménez, Anestésista titulado de la Facultad de Medi-

na de Madrid, Jefe de los Servicios de Anestesia de la Facultad de Medicina de Granada y diplomado de la Escuela Superior de la Facultad de Medicina de París en 1958, como becario de la Organización Mundial de la Salud.

3.º El Profesor adjunto de la cátedra.

4.º Profesores agregados. Los especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que sean nombrados a propuesta del Director de la Escuela. Estos profesores no es preciso que pertenezcan a Centros universitarios, sino que podrán serlo de otros Centros del Estado, Provincia o Municipio, o incluso de servicios clínicos privados, siempre que sean de reconocida solvencia científica.

5.º Los Profesores Ayudantes. Serán los Ayudantes de clases prácticas de la cátedra que estén dedicados a esta especialidad.

6.º Colaboradores. Serán todos aquellos especialistas que deseen participar en la actividad de la Escuela, así como los Profesores de la Facultad de Medicina de aquellas disciplinas que tengan alguna relación con esta especialidad, tales como los Profesores de Farmacología, de Fisiología, etc.

IV. De los medios materiales para la enseñanza y la investigación

La Escuela de Anestesiología de la Facultad de Medicina de Granada dispondrá de todo el material e instalaciones de la cátedra de Patología Quirúrgica a la que pertenece, pero también utilizará los restantes servicios del Hospital Clínico de Granada y todo el contingente de enfermos de este establecimiento, siempre de acuerdo con los Jefes de las otras clínicas. Especial atención se prestará a la práctica de anestesia en las diversas clínicas de las diferentes especialidades quirúrgicas: Oftalmología, Otorrinolaringología, Neurocirugía, Urología, etc., a fin de que el futuro especialista adquiera la experiencia necesaria de la anestesia en cada uno de estos enfermos en particular.

Por lo que se refiere a la investigación, se efectuarán trabajos en el Laboratorio del Centro de Investigaciones Científicas de la Facultad de Medicina de Granada, y también en el Departamento de Cirugía Experimental dependiente de esta cátedra y que estará en íntima conexión con la Escuela.

V. Régimen económico y relaciones de la Escuela

Esta Escuela, de acuerdo con la legislación vigente, dependerá por completa de la cátedra de Patología Quirúrgica, de la que es filial, pero desde el punto de vista económico tendrá absoluta independencia.

Constituirán sus ingresos normales los correspondientes a las cuotas de los alumnos.

También serán una fuente de ingresos los donativos y subvenciones de carácter oficial que se puedan conseguir, así como los ingresos que puedan obtenerse por aportaciones de personas u organismos particulares.

Estos fondos serán administrados por una Junta integrada por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela y el Subdirector de la misma, que actuará como Secretario. En todo caso las cuentas serán presentadas al excelentísimo señor Rector de la Universidad para su aprobación.

El presupuesto de ingresos y gastos se integrará en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines específicos.

VI. Plan de enseñanza

La enseñanza de esta especialidad durará dos años.

En el primero se estudiará anestesia en su aspecto general, así como las características de los diversos tipos de anestesia.

En el segundo se estudiará la anestesia en particular, según los diversos tipos de operaciones y los órganos y aparatos en que éstas recaigan.

Cada curso se dividirá en tres partes:

- Primera. Desde octubre a Navidad.
- Segunda. Desde enero a Semana Santa.
- Tercera. Desde Resurrección hasta junio.

Después, en el período de verano, aunque se continuará haciendo la labor habitual de la clínica, se suspenderán las enseñanzas teóricas.

La enseñanza será mixta: práctica y teórica.

La enseñanza práctica se realizará por la mañana durante la actividad natural de la Clínica quirúrgica de la cual depende esta Escuela y de las otras Clínicas quirúrgicas instaladas en el Hospital Clínico. Igualmente se efectuarán las prácticas de anestesia en el servicio de urgencia, a cuyo fin se establecerá un turno de guardia para que los alumnos inscritos asistan a las operaciones de los enfermos y accidentes que lleguen a dicho Servicio.

La enseñanza teórica se dará por la tarde en una serie de conferencias dadas por el Director y Subdirector de la Escuela o por los colaboradores adscritos a la misma. Estas conferencias durarán sólo una hora y serán cinco por semana, de lunes a viernes. Terminada la lección se podrán celebrar reuniones y coloquios durante la tarde para efectuar intercambio

de ideas y conocimientos, así como comentar las más recientes publicaciones, últimas aportaciones científicas, sumarios de Congresos y Sociedades científicas de la especialidad, etc. Durante la época de verano se dará principal atención a la labor experimental y durante ella se podrá incrementar esa labor investigadora al disminuir la labor clínica en esta época del año y cesar la enseñanza teórica.

El plan de distribución de las enseñanzas teóricas en los dos cursos y en cada uno de los tres trimestres será el siguiente:

Primer curso:

Primer trimestre.—Estudio en general de la respiración y sus fenómenos fisiológicos y químicos. Respiración tisular, etcétera. Fisiología de la circulación, gobierno nervioso, etc. Incidencia de la anestesia en la función respiratoria y circulatoria.

Segundo trimestre.—Farmacología de los anestésicos, generales y locales. Mecanismo de la anestesia.

Tercer trimestre.—Técnica de la anestesia general por diversas vías.

Segundo curso:

Primer trimestre.—Complicaciones y accidentes en el curso de la anestesia. Complicaciones postanestésicas.

Segundo trimestre.—Peculiaridades de la anestesia en cada una de las diversas circunstancias dependientes o de la edad y características del enfermo o de la índole u órgano o aparato en que radica la operación.

Tercer trimestre.—La anestesia general en el tratamiento de algunas enfermedades. Anestésias localizadas.

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

1.º Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I Objetivos de la Escuela

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 29 de julio de 1943, en los artículos 55 a 59 del Decreto Ordenador de la Facultad de Medicina de 7 de julio de 1944, y en el Decreto 2410/1962, de 20 de septiembre, por el que se dispone que la cátedra y la asignatura de «Dermatología y Venereología» se denomine en lo sucesivo «Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología», la «Escuela Profesional de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología», de la Facultad de Medicina de Granada, tiene los siguientes objetivos fundamentales:

1) Capacitación plena y en su más amplio sentido de los Médicos que aspiren a ejercer la especialidad, contribuyendo a realzar su prestigio y la solvencia de sus cultivadores.

2) La realización de cursos monográficos y de ampliación para especialistas ya formados y de divulgación y perfeccionamiento para Médicos generales.

3) Formación de un núcleo de Investigadores y de un Centro de Estudios Superiores de la Especialidad, colaborando con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

4) La dirección o asesoramiento de estudios y realizaciones colectivas Médico-sanitarias relacionadas con la especialidad en los aspectos científico, social y profesional.

5) Intercambio con las Instituciones científicas y docentes de la especialidad, nacionales y extranjeras.

II. Diplomas que concederá la Escuela

Los Médicos que deseen alcanzar el diploma de especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica seguirán asiduamente las enseñanzas, según el plan de estudios que figura en el título correspondiente de los presentes Estatutos y deberán superar las pruebas finales que señala la Ley de Especialidades Médicas.

La Escuela podrá conferir, además, diplomas de competencia, en aspectos parciales de la especialidad, para sus graduados y los Médicos que se hallen en posesión del título o diploma equi-

valente, y de asistencia a cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento que se celebren.

Estos diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

III. Personal docente

1) El personal docente estará constituido, fundamentalmente, por el claustro de la Facultad de Medicina de Granada, con las ampliaciones que más adelante se expresan.

2) El Director de la Escuela será, obligatoriamente, el Catedrático numerario de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología de la Facultad de Medicina de Granada.

3) Serán Profesores agregados aquellos especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que, a propuesta del Director de la Escuela aceptada por el ilustrísimo señor Decano y la Junta de Facultad, nombre el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad. Los Profesores agregados podrán ser Jefes de Servicio de la especialidad de Organismos del Estado, Provincia y Municipio, o de Instituciones para-estatales o privadas que deseen colaborar en los fines docentes de la Escuela.

Existirá también un Profesor-Secretario de la Escuela, que se nombrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Ordenación Universitaria.

4) Serán Profesores Ayudantes los Médicos pertenecientes a la Clínica Universitaria de Dermatología Médico-Quirúrgica que, a propuesta del Director, sean nombrados de modo idéntico a los Profesores agregados.

5) Serán colaboradores aquellos facultativos que por dedicarse a disciplinas de interés para la Dermatología se considere adecuado encargarles de algunas enseñanzas.

IV. De los medios materiales para la enseñanza e investigación

La Escuela dispondrá del material e instalaciones de la cátedra y clínica universitaria de Dermatología Médico-Quirúrgica. También podrá disponer de los servicios de los Profesores agregados y colaboradores.

V. Del régimen económico

La Escuela dependerá por completo de la cátedra de Dermatología Médico-Quirúrgica, pero funcionará económicamente con separación, si bien dentro del presupuesto y cuentas generales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. Constituirá sus ingresos normales la matrícula de los alumnos y las subvenciones o donativos que puedan otorgársele.

VI Plan de enseñanza

a) Curso para la obtención del diploma de Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.

La convocatoria se realizará cada año durante el mes de septiembre, indicando el plazo y condiciones de la matrícula y las pruebas de ingreso. El curso comenzará el día 15 de octubre y tendrá dos años académicos de duración. Las enseñanzas incluirán las materias del programa.

1) Repaso y ampliación de los conocimientos básicos de la disciplina, que se desarrollará mediante lecciones teóricas, sesiones de seminario y participación activa en la labor de los consultorios, enfermerías, quirófano, laboratorios de investigación y demás secciones establecidas.

2) Curso superior, durante el segundo año, en el que se completarán y ampliarán las materias anteriormente citadas, desarrollándose, además, los temas referentes a Medicina Social, Profesional y Laboral, y las orientaciones básicas de la investigación.

La Escuela procurará la colaboración de Profesores nacionales y extranjeros para conseguir el debido realce en la exposición de temas especiales.

3) Durante el período de enseñanza, los alumnos verificarán una tesis original, en cuya elaboración se procurará fijar y perfeccionar sus posibilidades, familiarizándoles con los trabajos de investigación y el manejo de la bibliografía.

4) Finalizados los dos cursos académicos, los alumnos se someterán a unas pruebas finales de suficiencia ante un Tribunal designado por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Granada, con el visto bueno del excelentísimo señor Rector Magnífico y de conformidad con lo previsto en la legislación.

5) La Escuela facilitará a sus graduados que no sean Doctores la elaboración de su tesis.

b) Diplomas de competencia en aspectos parciales de la especialidad.

Se exigirá un mínimo de permanencia de tres años en la sección correspondiente de la Clínica Universitaria de Dermatología Médico-Quirúrgica. Finalizado este período, un Tribunal nombrado de igual forma que para el diploma de Especialista, valorará los trabajos y labor efectuada por el candidato, pudiendo someterle a las pruebas que considere oportunas.